

**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

Plaza Juárez, número 1, Colonia Centro,  
C. P. 52060

Xonacatlán, México.  
Miércoles 07 de septiembre de 2022

## SUMARIO

### Sección Primera

Con fundamento en el artículo 27, 29 y 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, México los integrantes del Cabildo de Xonacatlán, México, por unanimidad de votos aprueban el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, México, 2022 – 2024, en los siguientes términos: [...]. El documento anteriormente plasmado tiene su fundamento en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que refiere que el Código de Ética **deberá hacerse del conocimiento de sus servidores públicos, así como darle la máxima publicidad.** El Presidente Municipal, girará las instrucciones pertinentes a la Coordinación de Comunicación Social, así como a la Dirección de Administración para que se dé a conocer a todos los servidores públicos el contenido del Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Xonacatlán, 2022 – 2024, además de que en términos del artículo 10 del mismo Código de Ética, la Sindicatura Municipal llevará a cabo la capacitación y difusión del Código a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios, etc.

### Sección Segunda

Con fundamento en el artículo 27, 29 Párrafo Segundo y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Cabildo de Xonacatlán, México, por unanimidad de votos aprueban la Convocatoria de Consulta Pública Municipal para presentar postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal de Xonacatlán, México, [...], dicha convocatoria se aprobó en los siguientes términos:

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En términos de lo establecido en el artículo 30 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en observancia a los puntos resolutivos VI y VII, de la Cuarta Sesión Abierta de Cabildo, del treinta de agosto del dos mil veintidós, mediante el cual el Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, **con fundamento en el artículo 27, 29 y 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Cabildo de Xonacatlán, México, por unanimidad de votos aprueban El Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, México, 2022 – 2024, así como la Convocatoria de Consulta Pública Municipal para presentar postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal de Xonacatlán, México, [...].**

### Sección Primera

Xonacatlán, Estado de México, martes treinta de agosto del dos mil veintidós, reunidos en las Canchas Deportivas ubicadas dentro del Conjunto Urbano Villas del Bosque II, perteneciente a la Delegación San Antonio, Municipio de Xonacatlán, México, previamente declarado recinto oficial, los ciudadanos: integrantes del ayuntamiento 2022-2024: Alfredo González González, Presidente Municipal; Cynthia García Carbajal, Síndica Municipal, Alfonso Reyes Arista, Primer Regidor; Rommy Vega Cruz, Segunda Regidora; Antonio Tapia Acevez, Tercer Regidor; Estefanía Almeida Zarate, Cuarta Regidora; Camilo Gutiérrez Esquivel, Quinto Regidor; Gustavo González Quintana, Sexto Regidor y Jorge Martínez Corona, Séptimo Regidor; en el **punto VI** de la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto tienen a bien emitir **el acuerdo mediante el cual se aprueba por unanimidad de votos el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, México, 2022 – 2024, en los siguientes términos: [...].** El documento anteriormente plasmado tiene su fundamento en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que refiere que el Código de Ética **deberá hacerse del conocimiento de sus servidores públicos, así como darle la máxima publicidad.** El Presidente Municipal, girará las instrucciones pertinentes a la Coordinación de Comunicación Social, así como a la Dirección de Administración para que se dé a conocer a todos los servidores públicos el contenido del Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Xonacatlán, 2022 – 2024, además de que en términos del artículo 10 del mismo Código de Ética, la Sindicatura Municipal llevará a cabo la capacitación y difusión del Código a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios, etc.

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, MÉXICO 2022-2024

MUNICIPIO DE XONACATLÁN

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO  
DE XONACATLÁN 2022-2024

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio o procedimiento sin la autorización previa de la Presidencia Municipal.

Sindicatura Municipal

XONACATLÁN, México, agosto 2022.

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los principios, valores y normas de integridad previstas en el presente documento son de observancia general, para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Xonacatlán, Organismo Descentralizado, Órgano Autónomo e integrantes del Ayuntamiento de Xonacatlán, sin importar su nivel jerárquico y sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el actuar de los funcionarios y servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal deberá de conocerlo y apegar su conducta al mismo.

**Artículo 2.-** El Código de Ética tiene por objeto establecer los principios a través de los cuales, los funcionarios y servidores públicos del Ayuntamiento de Xonacatlán deberán de regular su actuar, con estricto apego a las funciones y atribuciones que le sean encomendadas, favoreciendo en todo momento la transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo a mejorar el desempeño en sus actividades en favor de los habitantes del Municipio.

Los preceptos evocados en el presente documento se dan de manera enunciativa y no limitativa.

**Artículo 3.-** Será obligación del Ayuntamiento de Xonacatlán, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal, a través de los medios necesarios, a fin de que éstos tengan conocimiento de su contenido.

**Artículo 4.-** El lenguaje empleado en el Código de Ética, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**Artículo 5.-** Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

**Administración Pública Municipal:** Al conjunto de Unidades Administrativas Centralizadas, Organismos Descentralizados, Organismo Desconcentrado, Órgano Autónomo e integrantes del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México.

**Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Xonacatlán, Estado de México.

**Código de Ética:** Documento al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en el que se establecen los principios, valores y normas de integridad que deberán cumplir los servidores públicos del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México; en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**Conflicto de Intereses:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Denuncia:** A la declaración que realiza cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética.

**Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente.

**Organismos Auxiliares:** Al Organismo Desconcentrado y Órgano Autónomo con que cuenta el Ayuntamiento de Xonacatlán.

**Reglas de Integridad:** Son las conductas que norman a los servidores públicos en el desempeño su empleo, cargo o comisión de conformidad con los principios y valores que rigen el servicio público.

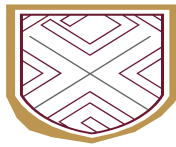
**Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal y en sus organismos auxiliares, con independencia del acto jurídico o administrativo que le dio origen a su encargo.

**Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 6.-** Los principios rectores que deberán de guiar el actuar de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Xonacatlán, son los siguientes:

- I. **LEGALIDAD:** El funcionario debe de realizar solo aquello que las normas expresamente les confieren, y en todo momento deberán someter su actuación a las facultades, funciones y atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo o comisión.
- II. **HONRADEZ:** Actuar con rectitud en las funciones inherentes a su encargo, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

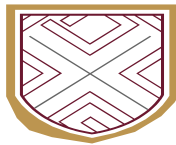
# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

- III. **LEALTAD:** Corresponder a la confianza que el Municipio y la ciudadanía le ha conferido, guardando gratitud, honor y respeto hacia las instituciones públicas y promoviendo con su actuar el interés general y bienestar de la población.
- IV. **IMPARCIALIDAD:** El funcionario deberá brindar el mismo trato a toda la ciudadanía, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona u organización alguna; sin permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **EFICIENCIA:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos; a través de una cultura de calidad en el servicio, haciendo uso racional, responsable y transparente de los recursos otorgados, en un mínimo de tiempo, orientada al logro de resultados y economía en los procesos administrativos.
- VI. **EFICACIA:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones; a fin de ejecutar todas las acciones tendientes en conseguir los resultados plasmados en sus planes de trabajo en beneficio de los vecinos del Municipio.
- VII. **ECONOMÍA:** Ejercer del gasto público administrando los bienes y recursos con legalidad, austeridad y disciplina; buscando satisfacer los objetivos y metas propuestas a favor del interés social.
- VIII. **INTEGRIDAD:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendada; con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- IX. **EQUIDAD:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios públicos, recursos y oportunidades; sin distinción de ningún tipo.
- X. **OBJETIVIDAD:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.
- XI. **PROFESIONALISMO:** Cumplir, conocer y actuar con apego a las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares.
- XII. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Asumir ante la sociedad, así como ante las autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que explican y justifican sus decisiones y acciones; sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XIII. **TRANSPARENCIA:** Ejercer sus funciones atendiendo el principio de máxima publicidad de la información pública, dando respuesta con diligencia a los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genere o conserva.
- XIV. **CONFIDENCIALIDAD:** El servidor público no debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

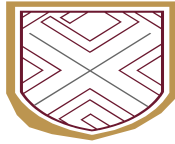
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

servicio, cualquier información a la que tenga acceso con motivo en el ejercicio de sus funciones, por lo cual deberá de mantener reserva de todo lo relacionado con su actuar profesional.

## CAPÍTULO III VALORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 7.-** Los valores que toda persona servidora pública del Ayuntamiento de Xonacatlán debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. COOPERACIÓN:** Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán, colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la ciudadanía.
- II. EQUIDAD:** El actuar del servidor público deberá de guiarse por la razón de lo justo y nunca en contra de los fines perseguidos por la ley, evitando realizar cualquier acto que restrinja el derecho a la ciudadanía de acceder a los servicios públicos otorgados por la Dependencia.
- III. EQUIDAD DE GÉNERO:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones que se dispongan.
- IV. IGUALDAD:** Prestar los servicios que le han sido encomendados sin realizar alguna distinción con motivo de raza, sexo, edad, creencia, ideología, orientación sexual, o cualquier otra que limite su actuación ante la ciudadanía o con los servidores públicos de la administración pública municipal, dando con esto un trato digno, cortés y tolerante a todos los ciudadanos.
- V. INTERÉS PÚBLICO:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VI. LIDERAZGO:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; que fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública
- VII. RESPETO:** El servidor público deberá de brindar a todas las personas un trato digno, cortés y tolerante, estando obligado a reconocer en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- VIII. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, sólo por el hecho de serlo.
- IX. RESPONSABILIDAD:** El servidor público debe de evaluar los actos cuya generación o ejecución tenga a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de estos, por lo cual debe de actuar en todo momento con profesionalismo y dedicación.



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

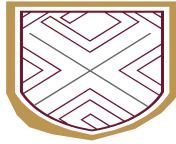
- X. COMPROMISO:** Cumplir cabalmente con las obligaciones contraídas y con todas aquellas instrucciones que le hayan sido legalmente encomendadas, independientemente del nivel jerárquico que tengan, con la finalidad de cumplir con los requerimientos colectivos.
- XI. CORDIALIDAD:** Brindar una atención amable, pronta, diligente, expedita, así como respetuosa a todos los Ciudadanos y usuarios de los servicios prestados por su área de adscripción.
- XII. DISCIPLINA:** Mantener en todo momento el orden, así como la subordinación hacia sus superiores, además del respeto entre sus subalternos, equivalentes y ante el público en general.
- XIII. SOLIDARIDAD:** Se colaborará y propiciará para que el trabajo en equipo sea armónico e incondicional, alejado de intereses personales, con el objetivo de coadyuvar a lograr lo previsto en los planes y programas municipales, propiciando una vocación de servicio en beneficio de la ciudadanía xonacatlense.
- XIV. TRABAJO EN EQUIPO:** Realizar en armonía, así como con tolerancia cualquiera de las actividades programadas de manera conjunta con los responsables de las áreas.
- XV. ACTITUD SERVICIAL:** Todos los servidores públicos deberán servir de la mejor manera a la ciudadanía cuando se les requieran.
- XVI. APERTURA AL DIALOGO:** Promover la escucha activa y considerar las opiniones de cada ciudadano, con el objetivo de conciliar ideas y obtener mejores soluciones.
- XVII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Promover la intervención ciudadana sobre la toma de decisiones que se tienen en el ayuntamiento, esto con el fin de integrar a la ciudadanía dentro del gobierno y obtener mejores alternativas a soluciones.
- XVIII. NO DISCRIMINACIÓN:** Es el derecho de todos ciudadanos a ser tratados con el mismo respeto, sin distinción y que su participación tendrá el mismo peso que todas, sin importar su condición social, política, cultural, económica, etc.
- XIX. ENTORNO CULTURAL:** Todo servidor público en su actuar, deberá procurar el respeto, defensa y preservación del patrimonio cultural del municipio.
- XX. ENTORNO ECOLOGICO:** Todo servidor público en su actuar, deberá procurar el respeto, defensa y preservación del todo el entorno ecológico que preserva el municipio.

## CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 8.-** Las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Xonacatlán, deberán de observar y aplicar en su actuar los Principios Rectores y Valores en las Reglas de Integridad que se describen a continuación:

**I.- ACTUACIÓN PÚBLICA.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.





**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

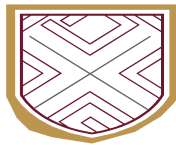
Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

- a) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas que se involucran en su actuar, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- b) Actuar en todo momento con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- c) Propiciar un ambiente laboral armónico y libre de cualquier tipo de violencia.
- d) Denunciar cualquier situación de violencia al interior de la Administración Pública Municipal y del Ayuntamiento.
- e) Demostrar los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- f) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que la Administración Pública Municipal otorga por el desempeño de la función pública.
- g) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Municipio.
- h) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial en la Administración Pública Municipal.
- i) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada servidor público.
- j) Evitar cualquier conducta o generar información que pueda desacreditar al Ayuntamiento.
- k) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- l) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

**II.- INFORMACIÓN PÚBLICA.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán, conducirán su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad evitando ocultar o simular información.

Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información solicitada, con la debida protección de datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos idóneos encaminados a la rendición de cuentas.
- c) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultar dicha información de forma deliberada.
- d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Administración Pública Municipal, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público o que ocasionen un riesgo en cuanto a un posible conflicto de intereses.
- f) Atender o en su caso auxiliar en los trámites para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- g) Vigilar que la información pública bajo custodia de los servidores públicos, se encuentre debidamente



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

resguardada, impidiendo con ello su posible sustracción, destrucción u ocultamiento.

- h) Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos; así como abstenerse de sustraer información institucional relacionada con estas funciones.

**III.- CONTRATACIONES PÚBLICAS.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán, que participan directamente o a través de subordinados en contrataciones públicas, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

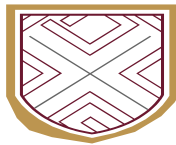
- a) Conocer y observar la normatividad en materia de contrataciones públicas y seguir los protocolos de actuación en el desempeño de sus funciones.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

**IV.- TRÁMITES Y SERVICIOS.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

- a) Abstenerse de recibir o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades del usuario, anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia y simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias ante el Órgano Interno de Control.
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.
- f) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal y a los Órganos Internos de Control, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.





**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

**V.- RECURSOS HUMANOS.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán, que participan en procedimientos de recursos humanos se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

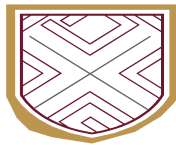
Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.
- b) Enfocar la administración y disposición de los recursos humanos con los que cuenta el Ayuntamiento, para llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Respetar las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- d) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación, sin distinción y ningún tipo de discriminación.
- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de los servidores públicos, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos.
- g) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- h) Acudir puntualmente a las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- i) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso obligatorio (asuetos).

**VI.- ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán, que tengan bajo su resguardo bienes propiedad del Ayuntamiento o que participan en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles; realizará sus funciones con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

- a) Utilizar los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Ayuntamiento, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos y satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Abstenerse a solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- c) Abstenerse a compartir información con terceros acerca de los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- d) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles; así como de intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Procurar en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, las mejores condiciones económicas para el Ayuntamiento.
- f) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, evitando su uso para fines



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

particulares o de carácter personal o familiar.

**VII.- PROCESOS DE EVALUACIÓN.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán que participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

- a) Orientar los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna de evaluación hacia el beneficio institucional.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- d) Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

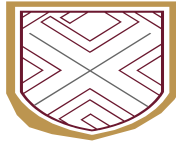
**VIII.- CONTROL INTERNO.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán, que participan en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener y utilizar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

- a) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- b) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- c) Comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- d) Diseñar políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- e) Realizar propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público.
- f) Llevar a cabo con independencia, objetividad e imparcialidad las actividades de auditoría, evitando relaciones con las Unidades Administrativas auditadas.
- g) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de las Unidades Administrativas auditadas, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

**IX.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán, que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

- a) Investigar de manera exhaustiva y oportuna los actos o hechos que presuman la existencia de faltas administrativas.
- b) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación.
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas.
- f) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- g) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- h) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional

**X.- DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán, conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

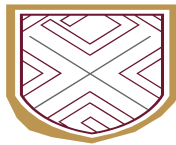
Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

- a) Conducirse con un trato digno y cordial, entre personas servidoras públicas y asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y sin ningún tipo de discriminación.
- c) Atender de manera diligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Abstenerse a hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado; así como a la ciudadanía en general.

**XI.- COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán, cooperarán con el Ayuntamiento y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y Denunciar a los servidores públicos que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público.
- c) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- d) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

o comisión se generen.

- e) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- f) Cooperar o auxiliar a los servidores públicos en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- g) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional y promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- h) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades, manteniendo limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre los servidores públicos.
- i) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna acción que pudiera poner en riesgo la seguridad de los servidores públicos.
- j) Abstenerse de ingerir alimentos en lugares no asignados para esta actividad o en sus lugares de trabajo; manteniendo la imagen institucional.

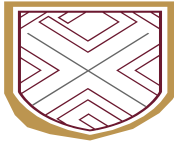
**XII.- COMPORTAMIENTO DIGNO.** - Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xonacatlán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen contacto o guardan relación.

Las conductas en este sentido que deberán desarrollar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientadas en un sentido ético, son las siguientes:

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- e) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- f) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- g) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- h) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.

## CAPÍTULO V ÓRGANOS DE SANCIÓN Y DE VIGILANCIA

**Artículo 9.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será sancionado por el Órgano Interno de Control, o bien, por el Consejo que se designe para tal efecto, el órgano revisor emitirá la recomendación correspondiente, haciendo de su conocimiento al superior jerárquico. O en caso de que la falta del servidor público que violente el Código, se transgreda lo establecido en la legislación de la materia, se procederá atendiendo lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como en el Código de Procedimientos Administrativos y demás ordenamientos legales.



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# **GACETA**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

## **CAPÍTULO VI DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**Artículo 10.-** Para la divulgación del Código de Ética y aplicación de los principios rectores, valores y las reglas de integridad, así como facilitar su eficiencia en la prevención de la corrupción en el Ayuntamiento de Xonacatlán, la Sindicatura Municipal, implementará los mecanismos necesarios para la capacitación y difusión del Código a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos.

**Artículo 11.** El Ayuntamiento de Xonacatlán así como los titulares de las Unidades Administrativas, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Código de Ética en la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Xonacatlán.

**SEGUNDO.-** El presente Código entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación.

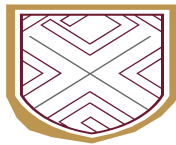
**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente código.

Aprobado en Sesión de Cabildo en el Palacio Municipal de Xonacatlán, México; a los 30 días del mes de agosto del año 2022.

**ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA)

**CYNTHIA GARCÍA CARBAJAL**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA)

**AZAEAL PIMENTEL ALLENDE**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

## Sección Segunda

Xonacatlán, Estado de México, martes treinta de agosto del dos mil veintidós, reunidos en las Canchas Deportivas ubicadas dentro del Conjunto Urbano Villas del Bosque II, perteneciente a la Delegación San Antonio, Municipio de Xonacatlán, México, previamente declarado recinto oficial, los ciudadanos: integrantes del ayuntamiento 2022-2024: Alfredo González González, Presidente Municipal; Cynthia García Carbajal, Síndica Municipal, Alfonso Reyes Arista, Primer Regidor; Rommy Vega Cruz, Segunda Regidora; Antonio Tapia Acevez, Tercer Regidor; Estefanía Almeida Zarate, Cuarta Regidora; Camilo Gutiérrez Esquivel, Quinto Regidor; Gustavo González Quintana, Sexto Regidor y Jorge Martínez Corona, Séptimo Regidor; en el **punto VII** de la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto tienen a bien emitir el **acuerdo mediante el cual se aprueba por unanimidad de votos aprueban la Convocatoria de Consulta Pública Municipal para presentar postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal de Xonacatlán, México, [...]**, dicha convocatoria se aprobó en los siguientes términos:  
[...],

### COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN.

Xonacatlán, Estado de México; 08 de septiembre del 2022.

### CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN.

### LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONVOCA:

A toda la sociedad del municipio de Xonacatlán, México, instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal, órgano fundamental para la operatividad del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio.

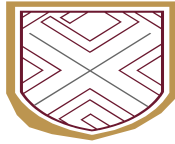
Este proceso de selección se realizará bajo los lineamientos, plazos y criterios de selección de las siguientes:

#### BASES:

**PRIMERA.** Las y los aspirantes, de conformidad con los artículos 69, 70, 71 y 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del municipio de Xonacatlán, Estado de México efectiva de cinco años anteriores a la fecha de designación.
- II. Que hayan destacado por su contribución en alguna de las materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.
- III. Tener más de 18 años cumplidos al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
- V. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación.
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación.
- VII. No ser servidor público, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación.





**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

**SEGUNDA.** La Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones de aspirantes, instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación del aspirante, instituciones u organizaciones promoventes;
2. Currículum Vitae que contenga datos generales tales como nombre, fecha, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico de contacto; en el que se exponga su experiencia profesional, docente y/o ciudadana y, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria.
3. Una exposición de motivos escrita por la o el aspirante, donde señale las razones por las cuales su postulación es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité de Participación Ciudadana.
4. Copias simples del acta de nacimiento y de la credencial de elector o documento oficial vigente con fotografía expedida por autoridad competente.
5. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
  - a) No haber sido condenada/o por delito alguno.
  - b) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
  - c) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación.
  - e) Que no es servidor público en activo o que se separó de su cargo público con un año o más de anterioridad a la designación.
  - f) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones del pleno de la Comisión de Selección Municipal.

**TERCERA.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los documentos señalados en los puntos 2 y 4 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrán carácter público.

**CUARTA.** La Comisión de Selección Municipal determinará los tiempos y criterios para evaluar desde el punto de vista curricular, que las y los aspirantes cumplan con los requisitos descritos en la presente convocatoria.

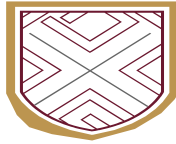
**QUINTA.** Las postulaciones de las y los aspirantes para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal serán recibidas a partir del nueve de septiembre y hasta el veintidós de septiembre del año 2022 en las oficinas provisionales de la Comisión de Selección Municipal, ubicadas en las oficinas del órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

Dichos documentos se entregarán en formato físico y en versión electrónica.

**SEXTA.** Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección Municipal integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación de la o el aspirante. En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/u originales para comprobar los datos curriculares.

**SÉPTIMA. La Primera Etapa** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley. Posteriormente, respecto a las y los aspirantes que los cumplan, la Comisión de Selección Municipal hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles, tomando en consideración el principio de equidad de género.

**La Segunda Etapa** consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

**La Tercera Etapa** consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar de entre las y los aspirantes a la o las y al o los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción propiciando que prevalezca la equidad de género en el municipio de Xonacatlán, Estado de México.

Los resultados de la designación de las o los integrantes y de la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se presentarán en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará a la brevedad a los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Xonacatlán, México y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**OCTAVA.** Se harán públicos la lista de las y los aspirantes, los documentos entregados salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación y el cronograma de entrevistas y audiencias.

**NOVENA.** Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

**ATENTAMENTE:**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

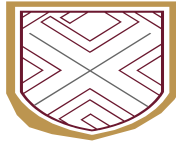
**OSCAR PEÑALOZA VALDEZ**  
Coordinador de la Comisión de  
Selección Municipal  
(RÚBRICA)

**DANIELLA MICHELLE HERNÁNDEZ  
MELENDEZ**  
Secretario e Integrante de la Comisión de  
Selección Municipal  
(RÚBRICA)

**CARMEN LIZETH QUIROZ GONZALEZ**  
Integrante de la Comisión de Selección  
Municipal  
(RÚBRICA)

**CÉSAR MARTÍNEZ ZAMORA**  
Integrante de la Comisión de Selección  
Municipal  
(RÚBRICA)

**MERARI NOHEMI PINEDA LAZCANO**  
Integrante de la Comisión de Selección  
Municipal  
(RÚBRICA)



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. No. 009

## H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, MÉXICO 2022-2024

Alfredo González González  
**Presidente Municipal Constitucional**

Cynthia García Carbajal  
**Síndica Municipal**

Alfonso Reyes Arista  
**Primer Regidor**

Rommy Vega Cruz  
**Segunda Regidora**

Antonio Tapia Acevez  
**Tercer Regidor**

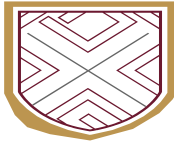
Estefanía Almeida Zarate  
**Cuarta Regidora**

Camilo Gutiérrez Esquivel  
**Quinto Regidor**

Gustavo González Quintana  
**Sexto Regidor**

Jorge Martínez Corona  
**Séptimo Regidor**

Azael Pimentel Allende  
**Secretario del Ayuntamiento**



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

# **GACETA**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

**No. 009**